

CEDER VALLE DEL ESE-ENTRECABOS

CONVOCATORIA DE AYUDAS 2024 DE LA SUBMEDIDA M19.2 DEL PDR 2014/2020

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN

PRESIDENTE:

D. Sergio Hidalgo Alonso

VOCALES:

Dña. Lourdes Fernández Rodríguez

D. Óscar Zubillaga Mendibe

SECRETARIO:

D. Eloy Rodríguez Arrizabalaga

ACTA

En La Espina, Salas a las 8:30 horas del día 23 de abril de 2024, con la asistencia de las personas anteriormente citadas y convocadas por el presidente, se reúne la Comisión de Valoración prevista en la base decimoséptima de la Resolución de 19 de febrero de 2020, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueba el texto consolidado de las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 "Desarrollo de las operaciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo" de los Grupos de Acción Local en el período 2014-2020, adoptando los siguientes acuerdos:

1. Previo al inicio de la sesión, las personas integrantes de la comisión, hacen declaración de conflicto de interés en los siguientes términos:

El presidente de la comisión declara que existiendo conflicto de intereses en relación con las solicitudes de ayudas presentadas por el Ayuntamiento de Salas (expedientes 2024.1.11.074.B.689 y 2024.1.11.074.B.691), del que es alcalde, manifiesta que se inhibe en el proceso de análisis y toma de decisiones en relación con dichos expedientes y por extensión con los concernientes al resto de entidades locales, por lo que previamente ha convocado la celebración de otra Comisión de Valoración exclusiva para los expedientes de las entidades locales, en la que es sustituido por el vicepresidente del Ceder, que ejerce como presidente de la misma. Asimismo declara que no existe conflicto de intereses con ningún otro expediente. El resto de miembros de la Comisión de Valoración declaran expresamente la inexistencia de conflictos de interés con las solicitudes relacionadas en el anexo I que comprometa el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo de intereses comunes con el solicitante.

Se hace la constatación adicional de que ninguno de los solicitantes de las ayudas relacionadas en el anexo I ha recusado a alguno de los miembros de esta Comisión de Valoración o a personal técnico al servicio del Grupo Centro para el Desarrollo del Valle del Ese-Entrecabos, por considerar que concurren en ellos alguna de las causas de conflictos de interés arriba mencionadas.

2. Con fecha 9 de enero de 2024, se publica en el BOPA, nº 6, los extractos de las resoluciones de la Consejería de Medio rural y Política Agraria, por la que se aprueban las convocatorias de las ayudas dirigidas a "empresas privadas y particulares" y a "entidades sin ánimo de lucro", de los G.A.L. recogidas en la submedida M19.2 del PDR 2014-2020.



Concurren un total de 98 solicitudes, de las que 71 se corresponden con empresas privadas y particulares, 10 con entidades sin ánimo de lucro y 17 corresponden con entidades públicas. La totalidad de los solicitantes se relacionan en el Anexo I, que se acompaña a la presente acta. Son objeto de esta comisión todos los expedientes excepto los 17 presentados por entidades públicas, por el motivo ya comentado.

3. Se valoran los informes emitidos por otros Servicios u Organismos relativos al cumplimiento de los requisitos exigidos:

- Informes de elegibilidad emitidos por la Dirección General de Desarrollo Rural y Agroalimentación.
- Informe de recuperación de subvenciones, tras consulta al Libro Mayor de deudores FEADER del Organismo Pagador de esta Consejería, no figura ninguno de los solicitantes propuestos como beneficiarios.
- Informe emitido por el Servicio de Energías Renovables y Eficiencia Energética de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo: no consta coincidencia de solicitantes y proyectos con las subvenciones de energías renovables, y para acciones de ahorro y eficiencia energética.
- Informe emitido por el Servicio de Programación y Diversificación Rural de esta Consejería en el que se indican varios solicitantes con subvención en la bases nacional de subvenciones.
- Informe sobre el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, en el que se indica la no coincidencia con solicitudes presentadas a la convocatoria de ayudas del F.E.M.P. en el GALP Ese-Entrecabos.
- Se comprueba, previa consulta en el Registro Público de Resoluciones Concursales que no existen inscripciones de resoluciones concursales respecto de los solicitantes propuestos como beneficiarios.

Del análisis de toda la información obtenida de las fuentes anteriormente descritas se hace constar que ninguna de las operaciones para las que se solicita ayuda, con informe de elegibilidad favorable y propuesta de concesión de ayuda, ha recibido otras ayudas incompatibles ni ha sido objeto de financiación a través del FEMP., ni figuran en el Libro Mayor de Deudores de FEADER, ni en el Registro Público Concursal de España.

4. Se estudian los informes del personal técnico de la gerencia de acuerdo con los criterios de valoración y baremación del grupo.
5. Se formula una PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, con una lista ordenada de mayor a menor prioridad con los beneficiarios, para los que se elabora **propuesta de resolución de concesión** en función de las posibilidades presupuestarias. Se adjunta como Anexo II.a. integrado por 39 solicitudes, de las que 33 se corresponden con empresas privadas y 6 corresponden con entidades sin ánimo de lucro, acompañando este anexo los criterios de selección valorados en todos los expedientes.

Para establecer el ordenamiento de los proyectos con una misma puntuación se han seguido los criterios de desempate establecidos en el anexo XII - punto 3.1.3. de "Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en las operaciones productivas", que indican que en primer lugar se priorizan las operaciones cuyo titular es una mujer o sociedades donde más del 50% sean mujeres; en segundo lugar se prioriza la operación cuya propuesta de ayuda en términos absolutos sea menor; y en tercer lugar se prioriza la operación cuya propuesta de ayuda en términos de porcentaje sobre la inversión subvencionable sea menor.

Para las entidades sin ánimo de lucro se siguen los criterios de desempate establecidos al efecto en el punto 2.3. del Anexo XII de su convocatoria específica.

6. Se elabora una **lista complementaria** ya que todos los expedientes que sobrepasan la cuantía disponible en las convocatorias 2024, se proponen para cubrir con fondos procedentes de la dotación que pueda resultar no adjudicada en otros grupos de desarrollo que gestionan esta misma o convocatoria, o también por renunciadas a la ayuda por parte de alguno de los expedientes que han sido propuestos para aprobación. Por tanto procede elaboración de Anexo III.a – Lista complementaria, integrado por 26 solicitudes, de las que 25 se corresponden con empresas privadas y 1 corresponde a entidades sin ánimo de lucro. En la lista de concesiones y en la lista complementaria aparecen solicitudes que figuran en ambas (1 en cada lista), por agotamiento del crédito presupuestario disponible sin poder atender toda la ayuda concedida, pero sí una parte.
7. Se estudian los informes de los técnicos de la gerencia relacionados con los expedientes que se deniegan. Suponen un total de 13 expedientes (10 de empresas y 3 de entidades sin ánimo de lucro), relacionados en el Anexo IV.a, por los motivos que en él se exponen.
8. El resto de expedientes han desistido de su solicitud o se les declaró desistidos de su petición por no subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos transcurridos al menos diez días hábiles desde su requerimiento. Suponen un total de 5 expedientes (4 de empresas y 1 de entidades sin ánimo de lucro), relacionados en el Anexo V.a. por los motivos que en él se exponen.
9. Se adoptan, por unanimidad, todos los acuerdos anteriormente reseñados y se da traslado de los mismos a la Junta Directiva del Ceder Valle del Eze-Entrecabos, para su posible ratificación y elevación al órgano instructor de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias.
10. En caso de detectarse algún error de índole administrativa que afectase a los acuerdos tomados, se faculta al presidente para subsanarlo sin necesidad de realizar nueva convocatoria de esta Comisión.

Se firma la presente acta, en La Espina, Salas, a 23 de abril de 2024.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Sergio Hidalgo Alonso



EL SECRETARIO

Eloy Rodríguez Arrizabalaga